



Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá.

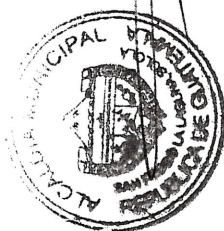
Dependencia de Secretaría Municipal

Libro para Contrato de Proyectos

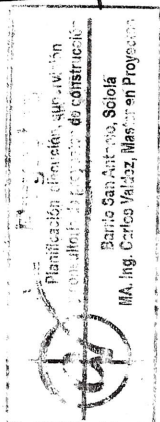
71

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTITRES (03-2023) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL TZANCUCHA, SECTOR PAUCUCHA, SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ".

En el municipio de San Pedro La Laguna, del Departamento de Sololá, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). NOSOTROS por una parte EDWIN MAURICIO MÉNDEZ PUAC, Alcalde Municipal del municipio de San Pedro La Laguna, Sololá, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, arquitecto de profesión, originario y vecino del municipio de San Pedro La Laguna, Sololá, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil quinientos setenta y nueve espacio setenta y nueve mil ciento setenta y cuatro espacio cero setecientos dieciocho (2579 79174 0718) extendido por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá, personería que acredita mediante los siguientes documentos: 1) Credencial extendida por el presidente de la Junta Electoral Departamental de Sololá, con fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), 2) Acuerdo número diecinueve guion dos mil diecinueve (19-2019), extendido por la misma autoridad electoral de Sololá, en donde se le adjudicó el cargo de Alcalde Municipal de este municipio como resultado de las pasadas elecciones electorales y 3) Certificación del acta número cero tres guion dos mil veinte (03-2020), asentada en el libro de actas de sesiones del Concejo Municipal numero cincuenta y ocho (58) extendido por el señor Secretario Municipal de la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá, en donde consta que el día quince (15) de enero del año dos mil veinte (2020) tomó posesión del referido cargo, por lo que señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Departamento de Sololá, institución que se encuentra registrada ante la Contraloría General de Cuentas con número de cuentadancia T3-07-18 Tesorería Municipal del municipio de San Pedro La Laguna, Sololá; y CARLOS ALBERTO VALDEZ HERNANDEZ, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, ingeniero de profesión, con domicilio en la séptima calle cero dos guion cero noventa y seis, zona uno Barrio San Antonio, Sololá, (7a. Calle 02-096 zona 1) Departamento de Sololá, quien se identifica por medio de con su Documento Personal de Identificación Código Único dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco espacio cero cuatro mil novecientos setenta espacio cero ciento uno (2445 04970 0101), extendido por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo para recibir citaciones y/o notificaciones, la dirección antes descrita, quien comparece en calidad de propietario de la Empresa Mercantil CV PROYECTOS, con patente de comercio registro número quinientos cuarenta y ocho mil novecientos trece (548913) del libro quinientos diez (510) folio número novecientos sesenta y dos (962) de Empresas Mercantiles, con Número de Identificación Tributaria -NIT- número veinticinco millones seiscientos veintidós mil ciento veintinueve (25622129) y Constancia de Inscripción y Precalificación del Registro General de Adquisición del Estado, No. ocho mil cuarenta y ocho (8048), folio setenta y cinco mil cero doce (75012) del libro de registro de proveedores, en estatus HABILITADO. Documentos que se tuvo a la vista, que forman parte del expediente respectivo y a nuestro juicio son suficientes para suscribir el presente contrato. Dejando bajo juramento de ley que su empresa no se encuentra comprendida dentro de ninguna de las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la ley de Contrataciones del Estado. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente instrumento legal. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" y por este acto convenimos celebrar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA, ajustándonos a las cláusulas siguientes: - - - - -



Edwin Mauricio Méndez Puac
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá.
Dependencia de Secretaría Municipal
Libro para Contrato de Proyectos

72

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe de conformidad en lo que establece los artículos: 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 9 numeral 6 inciso "b", 38, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 65, 67, 68, 69, 70 y 76 Ley de Contrataciones del Estado, 42, 55, 57 y 59 del Reglamento de la ley, 1594 y 1595 del Código Civil, 3, 9, 33, 52, 53 literales "a", "b", "d", "e", "f", y "i", 99, y 107 párrafo primero del Código Municipal y documentos de Cotizaciones siguientes: Acta de Recepción y Apertura de Plicas No. 06-2023 de fecha 26 de abril del 2023, Acta de Adjudicación No. 07-2023 de fecha 4 de mayo año 2023 ambos de la junta de Cotización, y certificación Municipal de Adjudicación contenida en el punto CUARTO del Acta Número 33-2023 de fecha 11 de mayo del 2023, emitido por la Autoridad Superior de la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá. -

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA por este medio se compromete a ejecutar para LA MUNICIPALIDAD la construcción del proyecto denominado MEJORAMIENTO CAMINO RURAL TZANCUCHA, SECTOR PACUCHA, SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ, conforme planos y especificaciones técnicas que para el efecto tiene la municipalidad, basándose en los siguientes renglones de trabajo:

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P/UNITARIO	TOTAL
1	CANTERÍA	10.00	M3	Q 1,485.00	Q 14,850.00
2	MOVIMIENTO DE TIERRA	114.00	M3	Q 243.00	Q 27,702.00
3	BASE GRANULAR	377.52	M2	Q 136.00	Q 51,342.72
4	BORDILLOS (0.10x0.30 M)	174.80	M	Q 180.00	Q 31,464.00
5	PAVIMENTO CONCRETO e =0.15 M	377.52	M2	Q 450.00	Q 169,884.00
6	REMATE FINAL CONCRETO 3000 PSI	1.00	UNIDAD	Q 1,257.28	Q 1,257.28
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					Q. 296,500.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD se compromete pagar a EL CONTRATISTA, por la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO CAMINO RURAL TZANCUCHA, SECTOR PACUCHA, SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ, la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 296,500.00), que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA- presupuestado con cargo a la partida presupuestaria 31-0151-0001 del renglón 331. - - - - -

CUARTA: FORMA DE PAGO. La Municipalidad hará los pagos en la forma siguiente: **1)** Un anticipo supervisado y amortizado del veinte por ciento (20%), que equivale a la cantidad de cincuenta y nueve mil trescientos quetzales exactos (Q. 59,300.00), contra la prestación de la Fianza de Anticipo (100% de dicha cantidad) y programa de Inversión del Anticipo aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de ésta Municipalidad, aplicando el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y **2)** Pagos parciales a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajos ejecutados por el contratista y aceptado por el Supervisor de Obras de esta Municipalidad o su equivalente. - - - - -

QUINTA: FINANCIAMIENTO. El proyecto MEJORAMIENTO CAMINO RURAL TZANCUCHA, SECTOR PACUCHA, SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ, identificado con el NOG 19751117, será financiado en su totalidad por la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá, como unidad ejecutora con un monto de doscientos noventa y seis mil quinientos quetzales exactos (Q. 296,500.00). - - - - -

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto MEJORAMIENTO CAMINO RURAL TZANCUCHA, SECTOR PACUCHA, SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ, dentro del plazo de dos (2) meses calendario, que se computarán a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO. El contratista se obliga a iniciar los trabajos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la entrega del anticipo por parte de la MUNICIPALIDAD y que deberá cumplir con entregar los trabajos dentro el plazo estipulado en este contrato. La Municipalidad no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de la obra, excepto en los siguientes casos: **a)** En este caso en la orden respectiva deberá indicarse claramente el plazo prorrogable que se otorga al contratista, para que proceda a la ejecución de los trabajos, los cuales deben ejecutarse a sus costas



Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá.

Dependencia de Secretaría Municipal

Libro para Contrato de Proyectos



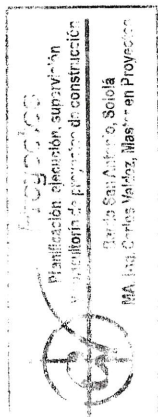
73

dentro del plazo originalmente pactado, **b)** Si se tratare de una suspensión por causas no imputables al Contratista siempre que esté dentro de los tres días hábiles siguientes en que surja la causa, deberá solicitar por escrito la suspensión a la Municipalidad para resolver dentro del menor tiempo posible, indicando el número de las autorizadas fuera de los casos indicados anteriormente, **c)** Cuando la Municipalidad ordene la ejecución de cantidades de trabajo adicionales el documento que se emita se hará constar la prórroga al plazo contractual, igual procedimiento se seguirá cuando se ordene cambios de diseño que afecte el desarrollo normal de los trabajos, y **d)** Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos por causa no imputable al contratista, debiendo levantar acta al inicio y al final de dicha suspensión. -----

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista con la suscripción del presente instrumento legal está obligada a: **a)** Ejecutar los trabajos con entera sujeción a los planos de construcción, Especificaciones Generales y Técnicas y demás disposiciones de cotizaciones, para el efecto por la Municipalidad, **b)** Sostener el monto del presente contrato, **c)** Ejecutar el proyecto en el plazo establecido en la cláusula SEXTA del presente instrumento, **d)** Presentar las pruebas de laboratorio que le sean requeridas por el supervisor o su equivalente, **e)** Contratar la mano de obra calificada y no calificada que se requiere para la ejecución del proyecto, **f)** Inscribir el proyecto ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y por consiguiente ser el único responsable del pago de las cuotas laborales y patronales que correspondan, el cual hará entrega copia de la resolución de la inscripción ante la Municipalidad y cancelar los demás impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demande, **g)** Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles, lubricantes, materiales a su personal laborante, la mano de obra calificada y no calificada y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, **h)** Emplear en la ejecución de la obra un 99% de trabajadores residentes del lugar, **i)** Entregar oportunamente las garantías que sustenta el proyecto, que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado, **j)** Elaborar y colocar un rótulo visible en el lugar físico en que se realice el proyecto, de conformidad con el modelo proporcionado por la municipalidad, **k)** No ejecutar Órdenes de Cambio, Órdenes de Trabajo Suplementario y Acuerdos de Trabajo Extra sin la aprobación de la Autoridad Administrativa Superior de "LA MUNICIPALIDAD" quien deberá contar con un informe técnico de la Dirección Municipal de Planificación y **l)** El contratista se compromete a cumplir con cada una de las cláusulas establecidas en el contrato, de lo contrario la municipalidad tendrá el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento de lo establecido, sin responsabilidad de su parte. -----

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. "LA MUNICIPALIDAD" con la suscripción del presente instrumento, además, de las obligaciones legales contractuales, está obligado a: **a)** Efectuar los pagos en la forma y tiempo convenidos, **b)** Presentar la colaboración necesaria a EL CONTRATISTA, para la ejecución de la obra, y **c)** Dar cumplimiento, oportunamente, al Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del 15 de junio de 2016 y sus reformas a efecto de facilitar durante el proceso de ejecución del proyecto y liquidación del contrato. -----

NOVENA: GARANTIAS O SEGUROS. EL CONTRATISTA, se obliga prestar a favor de LA MUNICIPALIDAD las fianzas siguientes: **a) Fianza de Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá otorgar a favor y a entera satisfacción a la Municipalidad la garantía, emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los trabajos contratados. Dicha fianza cubrirá: 1) Las fallas desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes que se constituya la garantía de conservación, 2) Con el diez por





Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá.

Dependencia de Secretaría Municipal

Libro para Contrato de Proyectos



74

ciento (10%) de su valor, el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores incluyendo las cuotas patronales establecidas por la ley, con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones, planos y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra dentro del plazo estipulado. Mismo deberá estar en vigencia hasta la respectiva y definitiva recepción de la obra conforme acta pormenorizada que para el efecto suscriba la Municipalidad. **2) Fianza de Anticipo:** Este se presentará en los términos indicados en la cláusula tercera y de conformidad con lo que determinada el artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado. **3) Fianza de Conservación de obra o de Calidad o de Funcionamiento:** Esta fianza será por un valor igual al quince por ciento (15%), que cubrirá las fallas y efecto que resultaren por causas imputables al Contratista en la ejecución de la obra. Esta fianza estará vigente durante dieciocho (18) meses en los términos indicados en el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. La Municipalidad al verificar las fallas y defectos indicados, lo pondrá en conocimiento del Contratista, fijándose termino para iniciar y terminar las reparaciones necesarias y si este no diera principio a los trabajos dentro del término fijado, la Municipalidad sin más trámite ordenará su ejecución ya sea por medio de su personal o contratando la ejecución con tercera persona, cargando todos los gastos de la fianza indicada en este numeral. La fianza que se indica en esta cláusula, se hará efectiva a favor de la Municipalidad una vez que se la haya notificado a la afianzadora sobre lo realizado o informado de lo actuado al respecto, debiendo posteriormente la afianzadora hacer el pago a favor de la Municipalidad mediante requerimientos precisos, pago que no debe pasar de quince días que se haya hecho el requerimiento respectivo. **4) Fianza de Saldos Deudores:** El Contratista deberá constituir la fianza de Saldos Deudores correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, según el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

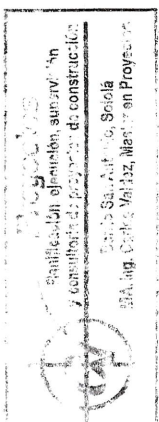
DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Los hechos que ocurran considerandos como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, revelan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido. La Municipalidad no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. -

DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES. A EL CONTRATISTA le queda prohibido ceder enajenar, traspasar o gravar parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato. -----

DECIMA SEGUNDA: DECLARACION JURADA. EL CONTRATISTA, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

DECIMA TERCERA: SANCIONES: En caso de que EL CONTRATISTA por causa que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por LA MUNICIPALIDAD con el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, del 1 al 5 por millar del monto de la obra que no se haya ejecutado oportunamente, es decir de la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, por cada día de atraso en que incurra el contratista, calculado éste a partir de las fechas pactadas para la entrega total del proyecto, hasta la total conclusión de los mismo, bajo ningún circunstancia, las multas, en conjunto podrá ser superior al monto de la garantía de cumplimiento; la tasa del cálculo para la aplicación de las multas por atraso en la entrega de EL PROYECTO, será conforme el artículos 64 BIS del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

DECIMA CUARTA: INSPECCIONES, RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO: a) El contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad, por el Consejo Departamental de Desarrollo, de Sololá y Delegados de la Contraloría General de Cuentas, para inspeccionar las





Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá.

Dependencia de Secretaría Municipal

Libro para Contrato de Proyectos



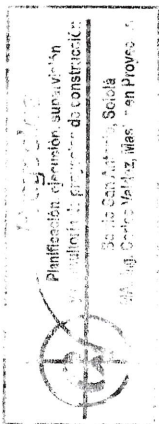
75

instalaciones, actividades y trabajos que se relacionen e instruirá a su persona que atienda a las personas indicadas, proporcionando la información que requieran, **b)** Cuando la obra esté terminada El Contratista constituirá Fianza de Conservación de Obra y de Saldos Deudores como lo establece la cláusula novena del contrato y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, y dará aviso por escrito a la Municipalidad. Se nombra al supervisor para la inspección final dentro del término de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del aviso, si hubiera partes de la obra que no se ajusten a los planos, notificará por escrito al Contratista sobre los defectos existentes con el fin de que este proceda a corregirlos. Si los trabajos estuvieran ejecutados satisfactoriamente, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la Autoridad Superior dentro del término de tres días contados a partir de la fecha en que concluya la inspección final, **c)** Dentro del término de cinco (5) días a partir del informe final de Supervisión, la autoridad correspondiente de la Municipalidad nombrará una comisión receptora y liquidará conforme lo estipulado el artículo cincuenta y cinco (55) de la Ley de Contrataciones. La comisión levantará el acta de rigor e informará a la Municipalidad, en caso de que la comisión receptora ordene al Contratista corregir algunos trabajos o completar otros, de una vez indicará: 1) Los trabajos a ejecutarse, señalando los que serán por cuenta y riesgo al contratista, 2) El tiempo a emplearse, 3) Si el tiempo necesario para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si se le concede o no tiempo adicional al contratista. Efectuados los trabajos ordenados y recibidos satisfactoriamente por la Comisión Receptora, esta levantará el acta final respectiva. La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, practicará la liquidación final, establecido el costo total de la obra, verificando los cálculos finales del contrato, levantado acta explicativa, formulando y firmando cuadros contables necesarios, todo dentro del plazo que fije la ley de la materia. Si el Contratista no comparece o no se hace representar al efectuarse la liquidación, esta será válida y el contratista no tendrá derecho a impugnarla. Las certificaciones de las actas, las documentaciones complementarias y otros ya indicados serán el fundamento para que la Municipalidad previo a los dictámenes y estudios que estime pertinentes, si fuere procedente, bajo la responsabilidad de los que intervinieron en la liquidación apruebe dichos cálculos, otorgue el finiquito del presente contrato, autorice los pagos finales y ordene la cancelación de la fianza respectiva. Cualquier reclamo de inconformidad por parte del Contratista con respecto a la liquidación final, deberá hacerlo dentro del término de cinco (5) días siguientes a la fecha que le fue notificado por parte de la Municipalidad. - - - - -

DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Si las modificaciones NO sobrepasen el 20% de este contrato, las modificaciones podrán realizarse por medio de Ordenes de Cambio, Ordenes de Trabajo suplementario, Acuerdo de Trabajos Extras, debidamente aprobados por la Autoridad Superior de la Municipalidad, y si las modificaciones sobrepasan el 20% del valor de este contrato, pero no sobrepasan el 40% en el presente contrato, este se modificará a través de un nuevo contrato, por las causas determinadas en el presente instrumento legal o por previo acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado y 44 del Reglamento. - - - - -

DECIMA SEXTA: RELATIVA AL COHECHO. El contratista manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la Republica, Código Penal. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Municipalidad para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. - - - - -

DECIMA SEPTIMA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones





Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá.

Dependencia de Secretaría Municipal

Libro para Contrato de Proyectos

76

a dilucidarse se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. -----

DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo del presente contrato, siempre que no se haya acordado prórroga alguna, b) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo, c) por caso fortuito o fuerza mayor que haga innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento y d) si a **"EL CONTRATISTA"** le fueron embargados bienes que efectivamente afecten el cumplimiento del contrato y e) En caso de evidente negligencia de **"EL CONTRATISTA"** o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. -----

DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS: Yo el Contratista, en mi calidad de propietario de la Empresa CV PROYECTOS, manifiesto que tengo conocimiento sobre Acuerdo Gubernativo No. 147-2021 del Ministerio de Fincas Públicas, que contiene las reformas al Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, el cual en su artículo 2 DEFINICIONES numeral 8) Cumplimiento imperfecto en la Entrega de Obras: El incumplimiento es imperfecto cuando el contratista al momento de realizar la entrega parcial o total de la obra, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos al contratista. Dichos aspectos deberán corregirse por el contratista de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega de la obra se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 63 bis, del Reglamento de la Ley y sus reformas. -----

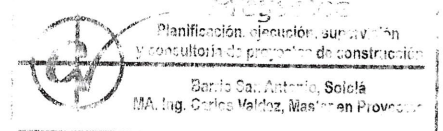
VIGESIMA: APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley de la materia. -----

VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACION DEL CONTRATO. Los otorgantes aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel bond tamaño oficio con el membrete de la Municipalidad de San Pedro La Laguna del departamento de Sololá. -----

1,464.00 OMITASE. ENTRE LINEAS. Q. 31,464.00. LEASE. -----

Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac
Alcalde Municipal
San Pedro La Laguna, Sololá

Carlos Alberto Valdez Hernández
Propietario Constructora CV Proyectos



En el municipio de San Pedro La Laguna, del Departamento de Sololá, el quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) como Notario DOY FE, que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: a) **EDWIN MAURICIO MÉNDEZ PUAC**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil quinientos setenta y nueve espacio setenta y nueve mil ciento setenta y cuatro espacio cero setecientos dieciocho (2579 79174 0718) extendido por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y b) **CARLOS ALBERTO VALDEZ HERNÁNDEZ**, quien se identifica por medio de con su Documento Personal de Identificación Código Único, dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco espacio cero cuatro mil novecientos setenta espacio cero ciento uno (2445 04970 0101), extendido por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas calzan en el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE**



Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá.
Dependencia de Secretaría Municipal
Libro para Contrato de Proyectos

77

EJECUCION DE OBRA NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTITRES (03-2023)
DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL TZANCUCHA, SECTOR
PACUCHA, SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ", otorgado en el municipio de San Pedro La
Laguna del Departamento de Sololá. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de
legalización en constancia de autenticidad ante el Notario que da fe.

Edwin Matucio Méndez Puac

Carlos Alberto Valdez Hernández

Licenciado
Domingo Tuch Penelén
ABOGADO Y NOTARIO

Licenciado
Domingo Tuch Penelén
ABOGADO Y NOTARIO

